

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA “ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ANDALUZ DE GRANADA Y PONIENTE ALMERIENSE”, CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2024.

Bases Regulatorias: Orden de 13 de marzo de 2024 (BOJA n.º 56, de 20 de marzo de 2024)
Convocatoria 2024: Orden de 26 de junio de 2024 (BOJA n.º 131, de 8 de julio de 2024), modificada por Orden de 13 de noviembre de 2024 (BOJA n.º 230, de 26 de noviembre de 2024)
Objetivo específico 3.1: Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
Línea de ayuda: Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (operación 3.1.02.14)

ANTECEDENTES DE HECHO


Primero. Mediante Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Segundo. Mediante Orden de 26 de junio de 2024, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural efectúa, en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, convocatoria para la línea de “Ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz”. Dicha Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el cómputo del plazo se inicia el día 9 de julio de 2024, concluyendo el día 22 de julio de 2024.

La cuantía convocada en esta línea de ayudas para la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de Granada y Poniente Almeriense es de 400.000 euros, 80.000 euros para la anualidad 2024 y de 320.000 euros en la anualidad 2025, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Tipo de entidad beneficiaria	Partida Presupuestaria	Cuantía máxima €	
		2024	2025
Cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas	140012000 G/71P/74200/00 G4310214A6 2023000227	8.000,00	32.000,00
Municipios	140012000 G/71P/76300/00 G4310214A6 2023000226	8.000,00	32.000,00
Personas y entidades privadas	140012000 G/71P/77300/00 G4310214A6 2023000224	56.000,00	224.000,00
Entidades sin ánimos de lucro	140012000 G/71P/78300/00 G4310214A6 2023000223	8.000,00	32.000,00
TOTAL		80.000,00	320.000,00

Mediante Orden de 13 de noviembre de 2024 se modifica la Orden de 26 de junio de 2024, aprobando una redistribución de los créditos de la convocatoria por anualidades para ajustarse a la ejecución de los proyectos solicitados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMDRHPHE7R	PÁG. 1/24	



Según las limitaciones presupuestarias que establece la Orden de convocatoria, el crédito disponible para proyectos productivos es de 360.000 euros y para proyectos no productivos de 40.000 euros. Así mismo, dentro de los proyectos productivos, el crédito disponible para proyectos desarrollados por personas o entidades que pertenecen al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y la acuicultura, y su industria auxiliar asciende a 252.000 euros, siendo el crédito disponible para proyectos desarrollados por personas o entidades que no pertenecen a dicho sector de 108.000 euros.

Tercero. Para la convocatoria del GALPA “Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de Granada y Poniente Almeriense” se han presentado 11 solicitudes, las cuales han sido admitidas a trámite. Asimismo, en el formulario de solicitud de subvención, las personas o entidades solicitan, además, la concesión de un anticipo según se indica en el Anexo III de la presente propuesta.

Cuarto. Con fecha 12 de septiembre de 2024 se publica, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes. Una vez finalizado el plazo de subsanación, las personas o entidades requeridas atienden dicho requerimiento aportando la documentación exigida, con excepción de 3 solicitantes que no subsanan el mismo, por lo que se entienden desistidos de su solicitud. Por otra parte, un solicitante presenta escrito de desistimiento expreso. La Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul dicta las correspondientes resoluciones de desistimiento.

Quinto. Con fecha 8 de octubre de 2024 se publica, en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Propuesta Provisional de Resolución, otorgándose un plazo de diez días para aceptar la subvención propuesta, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, reformular o desistir de la solicitud. En dicha propuesta de resolución resultaron cuatro personas o entidades beneficiarias provisionales, dos desfavorables provisionales por insuficiencia del crédito para proyectos no productivos, limitado al 10% del crédito de la convocatoria, y una desfavorable por no cumplir con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Sexto. Dentro del plazo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución, de las cuatro personas o entidades beneficiarias provisionales, tres aceptan la subvención propuesta y la cuarta entidad, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de Granada y Poniente Almeriense, presenta reformulación de su solicitud que no es aceptada por el motivo que se indica en el Anexo II de esta resolución.

Séptimo. Respecto a las dos entidades desfavorables provisionales por insuficiencia de crédito, el Club Náutico de Adra presenta aceptación de la propuesta provisional, y el Club Náutico de Balerma presenta alegaciones a la baremación y al importe de la inversión subvencionable, las cuales se aceptan parcialmente según lo indicado en el Anexo III de la presente resolución.

Octavo. Con fecha 25 de noviembre de 2024, el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola emite la Propuesta Definitiva de Resolución, proponiendo conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, por los importes que se detallan en el Anexo III, conceder los anticipos solicitados, por los porcentajes e importes indicados en el Anexo III, y denegar la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo II, con indicación del motivo de la denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 30 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, regula el desarrollo local participativo, enmarcado en la prioridad 3 del fondo «Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas»."

Segundo. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 13 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 2/24





de Desarrollo Local Participativo, de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027. Mediante Orden de 26 de junio de 2024, se convocan las ayudas previstas en la Orden de 13 de marzo de 2024.

Tercero. El apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 13 de marzo de 2024 dispone que la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, dicha intensidad podrá variar en función de la categoría de la operación subvencionable de acuerdo con los porcentajes específicos establecidos en el citado apartado.

En este mismo sentido, el apartado 2 del resuelto tercero de la Orden de 26 de junio de 2024, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 13 de marzo de 2024, establece que la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, dicha intensidad podrá variar en función de la categoría de la operación subvencionable de acuerdo con los siguientes porcentajes específicos:

a) El porcentaje máximo de intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100%, en el caso de operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal.

b) El porcentaje máximo de intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100%, en el caso de operaciones que cumplan, al menos, uno de los siguientes criterios: 1.º Ser de interés colectivo. 2.º Tener un beneficiario colectivo. 3.º Presentar características innovadoras, en su caso, a nivel local, y garantizar el acceso público a sus resultados.

Asimismo el apartado 3 del artículo 7 de la Orden de 13 de marzo de 2024 y el apartado 3 del resuelto tercero de la Orden de 26 de junio de 2024 establecen que al amparo de las ayudas a proyectos acogidos a las EDLP podrán ser subvencionables operaciones financiadas por otros objetivos específicos del Programa para España del FEMPA, a excepción de aquellas de carácter compensatorio, siempre que estén incluidas en las EDLP y se justifique claramente su gestión e impacto a escala local. Cuando se concedan ayudas para este tipo de operaciones se aplicarán los mismos criterios de admisibilidad y las mismas condiciones de elegibilidad y de intensidad de las ayudas establecidas para esos proyectos por el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021 y el Programa para España del FEMPA.

Cuarto. El apartado primero del resuelto cuarto de la Orden de 26 de junio de 2024 dispone, de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 12 de la Orden de 13 de marzo de 2024, que la concurrencia vendrá determinada por el tipo de proyecto, productivo o no productivo, estableciéndose para esta convocatoria un 90% del presupuesto para proyectos productivos y un 10% para proyectos no productivos.

Según lo dispuesto en el apartado 1.c) del mismo artículo 12, el importe total de las ayudas a los proyectos productivos desarrollados por personas o entidades que no pertenezcan al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y acuicultura y su industria auxiliar no podrán exceder del 30% del presupuesto disponible en la correspondiente convocatoria.

Quinto. El Anexo IV de la Orden de 26 de junio de 2024 establece los criterios de selección de proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de Andalucía.

Sexto. El artículo 19 de la Orden de 13 de marzo de 2024 establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas se publicarán a efectos de su notificación en la dirección electrónica establecida en el artículo 1.2 de la citada orden.

Séptimo. El apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 13 de marzo de 2024 dispone que podrán ser beneficiarias de las ayudas a los proyectos acogidos a las EDLP de los GALPA las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas.

b) Las entidades sin ánimo de lucro, siempre que tengan entre sus fines recogidos en sus estatutos algunos de los objetivos contemplados en el artículo 4.1.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 3/24





- c) Las cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas.
- d) Los municipios incluidos en el ámbito territorial de cada GALPA.

Además, los GALPA podrán ser entidades beneficiarias y ejecutar operaciones conforme a sus EDLP siempre que se respete el principio de separación de funciones.

Octavo. El artículo 5 de la Orden de 13 de marzo de 2024 establece los gastos subvencionables para estas ayudas.

Noveno. El apartado 3 del artículo 5 de la Orden de 13 de marzo de 2024, modificado en la Corrección de errores de esta Orden, de 2 de agosto de 2024, establece que para inversiones en proyectos productivos desarrollados por personas o entidades que pertenezcan al sector pesquero extractivo, acuícola, comercializador y transformador de los productos de la pesca y la acuicultura y su industria auxiliar, será subvencionable como coste indirecto un 7% de los costes directos elegibles de la operación.

Décimo. El apartado 6 del artículo 16 de la Orden de 13 de marzo de 2024 establece que, finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor comprobará la documentación aportada, analizará las alegaciones presentadas, en su caso, pudiendo solicitar a los GALPA aquellos informes que considere necesarios, y emitirá un Informe de Evaluación Definitiva a fin de formular la Propuesta Definitiva de Resolución.

Undécimo. El apartado 8 del citado artículo dispone que las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

Duodécimo. El resuelto octavo de la Orden de 26 de junio de 2024 de convocatoria establece que la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura podrá otorgar un anticipo máximo del 20% de la ayuda concedida con anterioridad a la justificación de la realización de la operación subvencionada, previa petición por la persona o entidad beneficiaria en el formulario de solicitud de la ayuda y sin necesidad de constitución de garantías. En el caso de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro y municipios, el importe del anticipo podrá ascender hasta un máximo del 40% de la ayuda concedida.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I** de la presente resolución, que adquieren la condición de personas o entidades beneficiarias definitivas, con indicación de las puntuaciones obtenidas, una vez aplicados los criterios de selección para la concesión de la ayuda, por los importes que se detallan en el **Anexo III**, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Segundo. Conceder a las personas o entidades beneficiarias que lo han solicitado, el anticipo de la subvención concedida, por los porcentajes e importes indicados en el **Anexo III**.

Tercero. Denegar la ayuda a las entidades recogidas en el **Anexo II**, indicando los motivos de la denegación.

Cuarto. Establecer en el **Anexo IV** las condiciones de la subvención y las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 1/2023, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R	PÁG. 4/24	



Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 13 de marzo de 2024, BOJA N.º 56, de 20 de marzo)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R	PÁG. 5/24





ANEXO I

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	PERSONA/ENTIDAD	MUNICIPIO (PROVINCIA)	TÍTULO PROYECTO	PRODUCTIVO/NO PRODUCTIVO	CS1 (20 máx)	CS2 (5 máx)	CS3 (10 máx)	CS4 (10 máx)	CS5 (15 máx)	CS6 (5 máx)	CS7 (10 máx)	CS8 (10 máx)	BAREM ACCIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIÓN APROBADA (€)	INTENSIDAD AYUDA APROBADA	IMPORTE AYUDA (€)
1	310214AND40044	B04235123	BRISAMAR DEL MARE NOSTRUM S.L.U.	Adra (Almería)	MODERNIZACIÓN Y MEJORAS EN EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS	Productivo	10	2	5	0	15	5	0	10	47	32.702,08	50,00 %	16.351,04
2	310214AND40041	***3536**	FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ SALMERÓN	Adra (Almería)	INSTALACIÓN DE FÁBRICA DE HIELO A BORDO DEL BUQUE "NUEVO SABOR DEL MAR"	Productivo	20	0	0	0	15	0	0	10	45	125.456,43	50,00 %	62.728,21
3	310214AND40035	***8907**	JUAN ANTONIO JIBAJA GARCÍA	Roquetas de Mar (Almería)	CREACIÓN DE EMPRESA DE TURISMO ACTIVO ACUÁTICO	Productivo	10	0	10	10	0	0	0	10	40	116.402,06	50,00 %	58.201,03
4	310214AND40040	G04007910	CLUB NÁUTICO DE ADRA	Adra (Almería)	SALVEMOS EL PUERTO DE ADRA	No Productivo	0	2	0	10	15	0	0	10	37	22.718,00	100,00 %	22.718,00
5	310214AND40037	G04225165	CLUB NÁUTICO DE BALEARMA	EI Ejido (Almería)	CENTRO MARÍTIMO Y PESQUERO MAR DE ALBORÁN - BALEARMA	No Productivo	0	0	0	10	15	0	2	10	37	395.397,25	4,37 %	17.282,00
TOTAL																395.397,25	4,37 %	17.282,00

Para el desempate entre las solicitudes del Club Náutico de Adra y del Club Náutico de Balearma, se aplica lo descrito en el Anexo IV de la Orden de 26 de junio de 2024 de convocatoria, que establece que, en caso de empate entre dos o más proyectos, se comparará la puntuación obtenida en cada criterio por orden de importancia, desde el criterio CS1 al criterio CS8.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R	PÁG. 6/24



ANEXO II
ENTIDADES DENEGADAS

EXPEDIENTE	NIF	PERSONA/ENTIDAD	MUNICIPIO (PROVINCIA)	TÍTULO PROYECTO	PRODUCTIVO/NO PRODUCTIVO	MOTIVO
310214AND40045	G56318348	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUICOLA DE GRANADA Y PONIENTE ALMERIENSE	Todo el ámbito del GALPA	PROYECTO DE GESTIÓN DE BASURAS MARINAS Y EMPODERAMIENTO DE MUJERES EN EL SECTOR MARTIMO-PESQUERO	No Productivo	El proyecto no cumple con el principio de buena gestión financiera, especialmente en lo que se refiere a la economía y eficacia, que establece el artículo 5.1. c) de la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras de proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los GALPA. Con la reformulación no se garantiza respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto (artículo 16.5 de la Orden de 13 de marzo de 2024)
310214AND40038	B04795043	GLOBAL EUROFISH S.L.	Roquetas de Mar (Almería)	MOTOR DE FRÍO PARA FURGONETA ISOTÉRMICA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD BARCO "MI PEQUENA VANESA"	Productivo	El buque no cumple con el requisito de tener al menos 60 días de actividad pesquera en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud (artículo 44 de la Orden 26 de junio de 2024 de bases reguladoras de ayudas destinadas al Desarrollo Sostenible de la Pesca). El solicitante ha renunciado a la ayuda concedida en la primera convocatoria 2024 (artículo 3.7.f) de la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras de ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los GALPA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 7/24



ANEXO III
RESUMEN DE INVERSIONES POR PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

1º EXPEDIENTE: 310214AND40044

PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE: BRISAMAR DEL MARE NOSTRUM S.L.U

NIF: B04235123

TÍTULO PROYECTO: MODERNIZACIÓN Y MEJORAS EN EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS

MUNICIPIO INVERSIÓN: ADRA

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA	SUBVENCIÓN (€)
Acondicionamiento cocina y obrador	9.500,00	9.500,00	50%	50%	4.750,00
Fontanería	5.970,00	5.970,00	50%	50%	2.985,00
Electricidad	11.856,77	11.856,77	50%	50%	5.928,39
Mobiliario cocina y obrador	2.035,92	2.035,92	50%	50%	1.017,96
Consultoría y redacción proyecto *	1.500,00	1.200,00	50%	50%	600,00
7% costes directos elegibles		2.139,39		50%	1.069,69
TOTAL INVERSIÓN	30.862,69	32.702,08			16.351,04

* No son subvencionables los gastos en los que se incurre con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud (Art. 6.1.b) de la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras).

2. INVERSIÓN ACEPTADA: 32.702,08 € INTENSIDAD DE LA AYUDA: 50% SUBVENCIÓN: 16.351,04 €
ANTICIPO SOLICITADO: 20% ANTICIPO CONCEDIDO: 20% IMPORTE ANTICIPO: 3.270,21 €

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 11.445,73 €

- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 4.905,31 €

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
	3.270,21 €	13.080,83 €
	PLAZOS	
Inicio de ejecución	22 de agosto de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	30 de abril de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	De 1 al 15 de mayo de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 8/24





2º EXPEDIENTE: 310214AND40041

PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE: FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ SALMERÓN

NIF: ***3536**

TÍTULO PROYECTO: INSTALACIÓN DE FÁBRICA DE HIELO A BORDO DEL BUQUE “NUEVO SABOR DEL MAR

MUNICIPIO INVERSIÓN: ADRA

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA	SUBVENCIÓN (€) *
Fábrica de hielo en escamas	57.475,00	57.475,00	50%	50%	28.737,50
Planta desaladora	21.296,00	21.296,00	50%	50%	10.648,00
Instalación eléctrica generadores	11.616,00	11.616,00	50%	50%	5.808,00
Bomba HPR 105Cc	6.304,10	6.304,10	50%	50%	3.152,05
Motor Pistones 38CC	2.783,00	2.783,00	50%	50%	1.391,50
Acoplamiento bomba a PTO	822,80	822,80	50%	50%	411,40
Generador 45KW con eje salida	5.808,00	5.808,00	50%	50%	2.904,00
Acoplamiento elástico motor a generador	822,80	822,80	50%	50%	411,40
Llave reguladora caudal	1.101,10	1.101,10	50%	50%	550,55
Latiguillos	1.052,70	1.052,70	50%	50%	526,35
Trabajo acoplar en taller y barco	6.776,00	6.776,00	50%	50%	3.388,00
Intercambiador calor aceite hidráulico	1.391,50	1.391,50	50%	50%	695,75
7% costes directos elegibles		8.207,43		50%	4.103,71
TOTAL INVERSIÓN	117.249,00	125.456,43			62.728,21

2. INVERSIÓN ACEPTADA: 125.456,43 € INTENSIDAD DE LA AYUDA: 50% SUBVENCIÓN: 62.728,21 €
ANTICIPO SOLICITADO: 20% ANTICIPO CONCEDIDO: 20% IMPORTE ANTICIPO: 12.545,64 €

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA). 70%: 43.909,75 €
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 18.818,46 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGD MRHPHE7R

PÁG. 9/24





4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
	12.545,64 €	50.182,57 €
	PLAZOS	
Inicio de ejecución	25 de octubre de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	30 de abril de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 15 de mayo de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGD MRHPHE7R

PÁG. 10/24





3º EXPEDIENTE: 310214AND40035

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE: JUAN ANTONIO JIBAJA GARCÍA

NIF: ***8907**

TÍTULO PROYECTO: CREACIÓN DE EMPRESA DE TURISMO ACTIVO ACUÁTICO

MUNICIPIO INVERSIÓN: ROQUETAS DE MAR

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA	SUBVENCIÓN (€)
Embarcación TR8	90.991,99	90.991,99	50%	50%	45.496,00
Molinete eléctrico 1000W	2.945,81	2.945,81	50%	50%	1.472,90
Ancla 10Kg con 50 m de cadena	393,25	393,25	50%	50%	196,63
Toldo cubierta	3.611,85	3.611,85	50%	50%	1.805,93
Tratamiento antifouling	1.603,25	1.603,25	50%	50%	801,63
Depósito de agua dulce	707,85	707,85	50%	50%	353,93
Radio AM/FM	689,70	689,70	50%	50%	344,85
GPS/Plotter/Sonda	1.712,15	1.712,15	50%	50%	856,08
Radio VHF	744,15	744,15	50%	50%	372,08
Equipos ligeros buceo (15 unid)	956,51	956,51	50%	50%	478,25
Boya, plegador, bandera Alfa (2 Unid)	102,85	102,85	50%	50%	51,43
Ordenador buceo/Bichero/Mirafondo	244,73	244,73	50%	50%	122,37
100 m de cabo nylon + 60 m cabo boya	212,11	212,11	50%	50%	106,06
Cámara Gopro+ batería+ tarjeta memoria	619,00	619,00	50%	50%	309,50
Ipad Pro11 + disco duro+ Impresora HP	1.578,90	1.578,90	50%	50%	789,45
Imagen corporativa+Flayer+Cartelería	1.815,00	1.815,00	50%	50%	907,50
Diseño rotulación+plattillas+marca	1.089,00	1.089,00	50%	50%	544,50
Implementación wordpress+ mantenimiento web *	2.816,88	2.541,00	50%	50%	1.270,50
Fotos, vídeos y anuncios	3.388,00	3.388,00	50%	50%	1.694,00
Impresión elementos gráficos	454,96	454,96	50%	50%	227,48
TOTAL INVERSIÓN	116.677,94	116.402,06			58.201,03

* No es subvencionable el mantenimiento de página web (art. 5.13 de la Orden de 13 de marzo de 2024).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R	PÁG. 11/24	



2. INVERSIÓN ACEPTADA: 116.402,06 € INTENSIDAD DE LA AYUDA: 50% SUBVENCIÓN: 58.201,03 €
ANTICIPO SOLICITADO: 20% ANTICIPO CONCEDIDO: 20% IMPORTE ANTICIPO: 11.640,21 €

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 40.740,72 €
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 17.460,31 €

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
		11.640,21 €
PLAZOS		
Inicio de ejecución	17 de julio de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	31 de octubre de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 15 de noviembre de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R	PÁG. 12/24





4º EXPEDIENTE: 310214AND40040

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: CLUB NÁUTICO DE ADRA

NIF: G04007910

TÍTULO PROYECTO: SALVEMOS EL PUERTO DE ADRA

MUNICIPIO INVERSIÓN: ADRA

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD DE AYUDA SOLICITADA	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA	SUBVENCIÓN (€)
Trípticos	2.000,00	2.000,00	100%	100%	2.000,00
Camisetas	7.018,00	7.018,00	100%	100%	7.018,00
Pulseras	500,00	500,00	100%	100%	500,00
Llaveros	3.000,00	3.000,00	100%	100%	3.000,00
Reparto campaña concienciación	7.200,00	7.200,00	100%	100%	7.200,00
Salidas barco recoger residuos	3.000,00	3.000,00	100%	100%	3.000,00
TOTAL INVERSIÓN	22.718,00	22.718,00			22.718,00

2. INVERSIÓN ACEPTADA: 22.718,00 € INTENSIDAD DE LA AYUDA: 100% SUBVENCIÓN: 22.718,00 €
ANTICIPO SOLICITADO: 40% ANTICIPO CONCEDIDO: 40% IMPORTE ANTICIPO: 9.087,20 €

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).70%: 15.902,60 €
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 6.815,40 €

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
	9.087,20 €	13.630,80 €
	PLAZOS	
Inicio de ejecución	19 de julio de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	30 de abril de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 15 de mayo de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMDRHPHE7R

PÁG. 13/24





5º EXPEDIENTE: 310214AND40037

PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA: CLUB NÁUTICO DE BALERMA

NIF: G-04225165

TÍTULO PROYECTO: CENTRO MARÍTIMO Y PESQUERO MAR DE ALBORÁN - BALERMA

MUNICIPIO INVERSIÓN: EL EJIDO

1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	INTENSIDAD AYUDA SOLICITADA	INTENSIDAD DE AYUDA APROBADA	SUBVENCIÓN (€)
Adquisición local *	26.000,00	0,00	100%	100%	0,00
Obra/adaptación local	259.628,62	259.628,62	100%	100%	259.628,62
Gastos notaria-registro *	1.547,13	0,00	100%	100%	0,00
Redacción proyecto + tasación	10.985,14	10.985,14	100%	100%	10.985,14
Dirección ejecución de obra	6.050,00	6.050,00	100%	100%	6.050,00
Sonorización	17.771,52	17.771,52	100%	100%	17.771,52
Escenario modular	9.149,05	9.149,05	100%	100%	9.149,05
Pantalla gran formato	3.198,99	3.198,99	100%	100%	3.198,99
Sistema vigilancia	4.235,00	4.235,00	100%	100%	4.235,00
Sillas	17.182,00	17.182,00	100%	100%	17.182,00
Mesas	1.137,00	1.137,00	100%	100%	1.137,00
Estores	2.565,20	2.565,20	100%	100%	2.565,20
Módulo recepción	3.872,00	3.872,00	100%	100%	3.872,00
Estudio acústico	1.317,69	1.317,69	100%	100%	1.317,69
Licencias municipales	8.586,19	8.586,19	100%	100%	8.586,19
Contenido y desarrollo	17.666,00	17.666,00	100%	100%	17.666,00
Maquetas pesca	5.687,00	5.687,00	100%	100%	5.687,00
Impresión contenidos	8.336,85	8.336,85	100%	100%	8.336,85
Proyecto audiovisual	18.029,00	18.029,00	100%	100%	18.029,00
TOTAL INVERSIÓN	422.944,38	395.397,25			395.397,25

* Las partidas de gastos “Adquisición local” y “Gastos de notaria-registro” no se aceptan al ser gastos incurridos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud (art. 6.1.b) de la Orden de 13 de marzo de 2024).

2. INVERSIÓN ACEPTADA: 395.397,25 € INTENSIDAD DE LA AYUDA: 4,37% SUBVENCIÓN: 17.282,00 €****
ANTICIPO SOLICITADO: 40% ANTICIPO CONCEDIDO: 40% IMPORTE ANTICIPO: 6.912,80 €

** Debido al crédito máximo disponible en la convocatoria para proyectos no productivos (10% del presupuesto de la convocatoria) que asciende a 40.000 euros, y en función al orden de puntuación de las solicitudes, la subvención otorgable para el Club Náutico de Balerna asciende a 17.282 euros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 14/24





3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA). 70%: 12.097,40 €
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 5.184,60 €

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
	6.912,80 €	10.369,20 €
PLAZOS		
Inicio de ejecución	12 de agosto de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	31 de octubre de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 15 de noviembre de 2025	

Alegaciones presentadas a la PPR y motivos de no aceptación:

1) **Alegación:** a la baremación del criterio CS1, que ha obtenido 0 puntos. Alega se puntúe este criterio con 15 puntos como centro de investigación o tecnológico relacionado con el sector pesquero y/o acuícola. Se argumenta que queda probado en la memoria del proyecto que reúne la condición de centro de investigación y divulgación, argumentando que el centro se ofrece como centro logístico o de reunión para grupos, colectivos o centros de investigación que operen en la zona, y que la actividad generada representa una labor de investigación etnológica y etnográfica vinculada al sector pesquero y puesta en valor, divulgación y transmisión del conocimiento de dicho trabajo de investigación. La alegación hace referencia a la definición de la RAE del término "Investigar": realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, y argumenta que el centro se plantea como un espacio dinámico y abierto a colectivos tanto para la formación o la investigación prospectiva en materia del sector pesquero como la divulgación de dichas investigaciones.

- **Motivo de no aceptación de la alegación:** por definición el criterio CS1 atiende a la naturaleza de la persona o entidad solicitante, no a la naturaleza del proyecto, siendo en este caso, una asociación sin ánimo de lucro de carácter deportiva, por lo que no se encuadra dentro de ninguno de los cuatro tipos de solicitantes de este criterio.

2) **Alegación:** a la baremación del criterio CS2, que ha obtenido 0 puntos. Alega se puntúe este criterio con 2 puntos por proyecto desarrollado en, al menos, dos municipios del ámbito del GALPA. Se argumenta que queda probado en la memoria del proyecto que se realizarán trabajos de documental y grabación del mismo en distintos espacios de más de un municipio, contribuyendo a un impacto territorial directo, y que el desarrollo de los contenidos expositivos considerará elementos de otros municipios que guardan relación con la historia pesquera de Balerna como Adra, Roquetas de Mar y Almería. Por último la alegación hace referencia a la definición de la RAE del término "Desarrollar": realizar o llevar a cabo/suced, ocurrir o tener lugar.

- **Motivo de no aceptación de la alegación:** en este criterio se valora en base al lugar donde se realiza la inversión, siendo la inversión, en este caso, la construcción y dotación de mobiliario y contenidos de un centro marítimo y pesquero ubicado en el municipio de Balerna.

3) **Alegación:** a la baremación del criterio CS3, que ha obtenido 0 puntos. Alega se puntúe con 10 puntos por proyecto que fomenta actividades de pesca-turismo y otras actividades de diversificación pesquera, acuícola y marisquera (turismo pesquero o marinero y turismo acuícola). Se argumenta que queda probado en la memoria del proyecto el impacto positivo en la atracción de turismo vinculado al sector pesquero y que busque conocer la historia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R	PÁG. 15/24	



del mismo en la zona del GALPA, y que los espacios museísticos, centros de interpretación o expositivos etnológicos y etnográficos son un probado recurso cultural pero también turístico, aportando datos del impacto económico de los turistas que visitan museos en Málaga.

- **Motivo de no aceptación de la alegación:** la actividad del proyecto no se encuadra dentro de la definición de actividades de pesca turismo y otras actividades de diversificación pesquera, acuícola y marinera del Decreto 129/2021, de 30 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que se regula la actividad de pesca-turismo y otras actividades de diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4) **Alegación:** a la baremación del criterio CS5, que ha obtenido 0 puntos. Alega *se puntúe con 15 puntos por proyecto que promueve el uso de energías renovables. Se argumenta que queda probado en la memoria que se implementará la promoción del uso de energías renovables, debido a que la luminaria exterior de la fachada del centro será de focos autónomos de alimentación solar, añadiendo la previsión de adhesión del contrato de suministro eléctrico del centro a una comunidad solar remota e inteligente con alguna suministradora del mercado que disponga de este servicio. Se acompaña informe técnico del arquitecto del proyecto.*

- Se acepta la alegación.

5) **Alegación:** a las partidas de gastos “Adquisición de local” y “Gastos de notaria-registro”, que no han sido consideradas como subvencionables por ser gastos incurridos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud (art. 6.1.b) de la Orden de 13 de marzo de 2024) . Alega que *dichos gastos responden a una parte o secuencia del conjunto que conforma el proyecto y que reúne los requisitos del artículo 5.1.a) de la Orden de BB.RR, ya que la operación no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente, haciendo referencia al acta notarial de 22/08/2024 que ha sido aportada, y que el local ha sido adquirido dentro de las fechas referidas en dicho artículo.*

- **Motivo de no aceptación de la alegación:** Según el artículo 6.1.b) de la Orden de 13 de marzo de 2024, no son subvencionables los gastos en los que se hayan incurrido antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o de la realización del acta de no inicio.

El artículo 5.1.a) de la citada Orden establece un periodo de elegibilidad de los gastos para el programa del FEMPA y el artículo 5.1.b) establece que el gasto subvencionable debe haberse devengado dentro del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión, que la determina el acta de no inicio regulada en el artículo 11 de la Orden. El acta notarial de 22/08/2024 no puede sustituir a dicho acta, puesto que solo con carácter excepcional en la primera convocatoria y, según dispone la disposición transitoria única de esta Orden, dentro del periodo de elegibilidad del artículo 5.1.a), en el caso de obras o instalaciones asociadas al terreno, las personas o entidades interesadas podrán acudir a un fedatario público para que certifique que las actuaciones para las que se solicitan las ayudas no se han iniciado, no siendo válida esta posibilidad, para la convocatoria que nos ocupa.

6) **Alegación:** a la partida de gasto “Estudio acústico”, cuyo importe aceptado fue 1.089 euros. Advierten error en la lectura de la factura proforma presentada, cuyo importe sin IVA es 1.089 euros e importe con IVA es 1.317,69 euros. Solicitan rectificación del importe aceptado.

- Se acepta la alegación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMDRHPHE7R	PÁG. 16/24	



ANEXO IV

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

Línea de ayuda: Ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz (operación 3.1.02.14)

En cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes (en adelante, RDC), el presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las condiciones de las ayudas para proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz

Con la recepción del presente documento se entiende que la persona o entidad beneficiaria de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas a continuación:

I. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios

Identificación

- **Programa FEMPA para España CCI2021ES14MFPR001**
- **Prioridad: 3.** Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
- **Objetivo específico 3.1.** Contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
- **Tipo de actividad 3.1.2.** Estrategias de Desarrollo Local Participativo.
- **Tipo de intervención 14.** Aplicación de la estrategia de CLLD.
- **Objeto:** Las EDLP podrán centrarse en el sector pesquero o en el sector de la acuicultura, o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las comunidades locales. Podrá concederse ayudas para la aplicación de la EDLP que tengan los siguientes objetivos:
 - a) Aumento del valor, creación de empleo, valoración y fomento de la participación de las mujeres, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de producción y suministro de los productos de la pesca y la acuicultura, y mejorar la imagen de los productos y la actividad productiva a nivel local para su incorporación a la cultura alimentaria del territorio.
 - b) Fomento de la economía azul en las zonas pesqueras y acuícolas mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo.
 - c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
 - d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 17/24





e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

f) Cooperación.

- **Convocatoria de la ayuda:** Orden de 26 de junio de 2024 (BOJA n.º 131, de 8 de julio de 2024), por la que se efectúa la convocatoria del procedimiento para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz, al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2024 (BOJA n.º 56, de 20 de marzo de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Organismo Intermedio de Gestión: Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Entidades beneficiarias:

- a) Las personas físicas y jurídicas.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro, siempre que tengan entre sus fines recogidos en sus estatutos algunos de los objetivos contemplados en el artículo 4.1 de la Orden de 13 de marzo de 2024.
- c) Las cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas.
- d) Los municipios incluidos en el ámbito territorial de cada GALPA.
- e) Los GALPA, siempre que se respete el principio de separación de funciones.

Ubicación de la operación: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Información relativa a la operación

- Indicador de realización: CO 01 (Número de operaciones).
- Indicadores de resultados: CR 06 (Empleos creados); CR 07 (Empleos mantenidos); CR 08 (Beneficiarios)

Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación

De acuerdo con el artículo 34, apartado 2 del RDC, los proyectos financiados en este tipo de actividad se centrarán en la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia.

Las estrategias serán coherentes con las posibilidades y necesidades detectadas en la zona correspondiente y con el objetivo político de la UE sobre el impulso de las comunidades locales y con las políticas europeas del Pacto Verde e impulso de la economía azul sostenible. Las Estrategias podrán centrarse en el sector pesquero o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las zonas pesqueras. Las Estrategias no se limitarán a la mera agrupación de operaciones o la yuxtaposición de medidas sectoriales.

La ayuda relativa a la EDLP podrá incluir actuaciones relativas a otro tipo de actividad, salvo aquéllas de carácter compensatorio, siempre que estén incluidas en la Estrategia y que se justifique claramente su gestión e impacto a escala local. Cuando se conceda ayuda para operaciones correspondientes a otros tipos de actividad, se aplicarán sus respectivas condiciones y requisitos sobre intensidad de la Ayuda del Reglamento del FEMPA.

Gran parte de las actuaciones de las EDLP se dirigirán a la PCA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R	PÁG. 18/24	



El tipo de proyecto a seleccionar se alineará con la EDLP definida por el GAL y los objetivos establecidos en el apartado “Descripción” de la presente ficha. La EDLP ha de tener un carácter dinámico que le permita adaptarse a los cambios que pueden producirse en el contexto, el Programa del FEMPA o en el territorio.

En el marco de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local:

- Los GAL deberán ejecutar las estrategias donde se garantice que las comunidades de las zonas de pesca o acuicultura mejoren su explotación y se beneficien de las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible, capitalizando y fortaleciendo los recursos ambientales, culturales, sociales y humanos.
- Las estrategias pueden variar desde aquellas que se centran en la pesca o la acuicultura hasta estrategias dirigidas a la diversificación de las comunidades locales.
- En lo que se refiere a la cooperación entre GAL, las actuaciones deberán estar incluidas en sus Estrategias. No obstante, las Administraciones Públicas podrán fomentar la colaboración entre impulsar sinergias y divulgar conocimientos.
- Los GAL podrán ser beneficiarios y ejecutar operaciones conforme a la estrategia siempre que se asegure la separación de funciones.
- Las autoridades de gestión velarán para que los GAL seleccionen socios que actúen como socios principales en los asuntos administrativos y financieros, o que se presenten como una estructura común legalmente constituida.

Se fomentará que las operaciones financiadas en este tipo de actividad formen parte de las operaciones destacadas de la estrategia de comunicación común de los fondos y, por tanto, se proporcionará la información necesaria a la Autoridad de Gestión y se cumplimentarán los indicadores correspondientes para el seguimiento de estas iniciativas.

Se apoyará la obligación, si procede, de que los conjuntos de datos resultantes, de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024, se dispongan como conjuntos de datos de gran valor:

- Disponibles gratuitamente;
- Legibles por máquina;
- Disponibles a través de interfaces de programación de aplicaciones;
- Disponibles en forma de descarga masiva, cuando proceda.

II.- Plan Financiero

EXPEDIENTE	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PÚBLICO % COFINANCIACIÓN		IMPORTE PRIVADO
				70% FEMPA	30% CCAA	
310214AND40044	30.862,69	32.702,08	16.351,04	11.445,73	4.905,31	16.351,04
310214AND40041	117.249,00	125.456,43	62.728,21	43.909,75	18.818,46	62.728,22
310214AND40035	116.677,94	116.402,06	58.201,03	40.740,72	17.460,31	58.201,03
310214AND40040	22.718,00	22.718,00	22.718,00	15.902,60	6.815,40	0,00
310214AND40037	422.944,38	395.397,25	17.282,00	12.097,40	5.184,60	378.115,25
TOTALES	710.452,01	692.675,82	177.280,28	124.096,20	53.184,08	515.395,54

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 19/24





III.- Plazo de ejecución

Fecha de inicio: La establecida en el Anexo III para cada persona o entidad beneficiaria.

Fecha de fin: La establecida en el Anexo III para cada persona o entidad beneficiaria.

IV.- Obligaciones específicas en relación con los proyectos subvencionados

Aceptación de la subvención:

La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución de concesión. En caso contrario, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona interesada.

Información, comunicación y visibilidad:

La aceptación de la ayuda supone:

- Permitir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones por Programa que la Autoridad de Gestión mantendrá para su consulta a través de la web.
- Conceder el permiso para que el material de comunicación y visibilidad de la operación propiedad del beneficiario pueda ser utilizado por la Autoridad de Gestión y los organismos de la UE.
- Cumplir las obligaciones relativas al correcto uso del emblema de la Unión, así como a incluir la declaración: «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

V.- Contenido adicional

Colaboración: Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.

Mantenimiento de la condición de entidad beneficiaria:

Art. 11.2 RFEMPA: La entidad beneficiaria deberá seguir cumpliendo las condiciones previstas en el art. 11 durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y durante los 5 años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria.

Durabilidad de las operaciones

De acuerdo con el artículo 65 del RDC, el Estado Miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUT2 en la que recibió ayuda.
- Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 20/24





El Estado Miembro podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al período de incumplimiento.

A este respecto, el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se registrarán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas. Así mismo, la LGS también indica que tiene carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras.

Contabilidad separada

Según el artículo 74 del RDC, la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario ha pagado el importe del gasto declarado y el beneficiario debe llevar registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.

Mantenimiento y disponibilidad de la documentación

Art. 82 RDC. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, el organismo intermedio de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Normas de cumplimiento

Las ayudas previstas se registrarán, además de por la Orden de 13 de marzo de 2024 de bases reguladoras y por la Orden de 26 de junio de 2024, por la que se convocan las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola Andaluz previstas en la Orden de 13 de marzo de 2024, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto, las siguientes:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, del Consejo de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 21/24





d) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

e) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

f) Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1184/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.

g) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. XI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, y los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa para España del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

Asimismo, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto, las siguientes:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de trato y la nueva discriminación.

f) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

k) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 22/24





m) Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Medidas antifraude

Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Se cumplirá lo establecido en el artículo 24 de Supervisión y control de la Orden de 13 de marzo de 2024:

1. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura realizará controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deba presentar la persona o entidad beneficiaria, así como los terceros interesados, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por aquellos.
2. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura realizará, además, controles sobre el terreno de las operaciones subvencionadas de acuerdo con las técnicas de muestreo establecidas por el Plan de Verificación y Control del Programa para España del FEMPA 2021-2027.
3. Los expedientes de gasto de las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras se someterán al régimen de fiscalización previa previsto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
4. Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

VI.- Condiciones específicas

Normativa aplicable en discapacidad

- a) Ley 11/2023 de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- b) Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- c) El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).
- d) Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- e) Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 23/24





f) Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

g) Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

h) Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

i) Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Justificación y pago de la subvención

Mediante el formulario Anexo III de Justificación y Solicitud de pago publicado en la Orden de 26 de junio de 2024, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar el pago de la subvención concedida.

Para ello, deberá justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de concesión.

Según el artículo 22 de la Orden de 13 de marzo de 2024, la justificación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentarse en el plazo establecido en el Anexo III de la presente Resolución y de conformidad con el apartado 4 del artículo 23 de la Orden de 13 de marzo de 2024.

De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 13 de marzo de 2023, la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura propondrá el pago de la ayuda otorgada, una vez comprobada con la documentación justificativa la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad de los gastos subvencionables.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2YXVTY67FP9MTCWGDMRHPHE7R

PÁG. 24/24

